

**Resolución Nro. DGAC-DADM-2022-0002-R**

**Quito, D.M., 12 de julio de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”*;

**Que**, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”*;

**Que**, el artículo 44 ibídem, determina: *“Catálogo Electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”*;

**Que**, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE, establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. ( ...)”*;

**Que**, el artículo 90 ibídem, dispone: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *“... Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP: La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes. Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo”*;

**Resolución Nro. DGAC-DADM-2022-0002-R**

**Quito, D.M., 12 de julio de 2022**

**Que**, el apartado cuarto del numeral 26 del artículo 2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: *“Orden de compra en estado Sin Efecto: Es aquella orden de compra que una vez generada se ha terminado anticipadamente de manera unilateral o por mutuo acuerdo y que para el efecto la entidad contratante ha subido a la herramienta de catálogo electrónico el acto administrativo correspondiente”*;

Que, el artículo 261 ibídem, establece textualmente: *“Formalización de la orden de compra.- La orden de compra quedará formalizada en las veinte y cuatro (24) horas posteriores a su generación, luego de lo cual la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado.*

*Las órdenes de compra serán consideradas como los contratos, por cuanto tienen los mismos efectos jurídicos, siendo aplicable las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, en lo que respecta a los contratos.*

*Antes de la formalización de la orden de compra, y por una sola vez, la entidad contratante podrá dejar sin efecto la orden de compra mediante acto administrativo debidamente motivado y suscrito por la máxima autoridad o su delegado; en este caso, el sistema alertará a la entidad contratante sobre las acciones de control a ser implementadas por el SERCOP y de detectarse incumplimientos a la normativa legal vigente, se suspenderá el acceso al usuario de la entidad contratante que generó la orden de compra en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), iniciándose el procedimiento sancionatorio determinado en la Ley”*;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0271 de 08 de septiembre de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción, a la Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gómez, en calidad de Directora Administrativa, a partir del 10 de septiembre de 2021;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 4, subnumeral 4.4.: *“ Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A) ... Así también aquellos procesos de Arrendamiento (en calidad de arrendador o arrendatario) y las Compras por Catálogo en el monto de la ínfima cuantía, de la Gestión de Nivel Central...”*;

**Que**, el artículo 23 ibídem, determina: *“ACTOS Y RESOLUCIONES.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones, autorizaciones y contratos, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, reapertura, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, modificar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar ordenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases preparatoria, precontractual y contractual, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la Máxima Autoridad de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas”*;

**Que**, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-DADM-2022-0001-R de 29 de junio de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, resolvió: *“Autorizar la compra mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-DGAC-017-2022, para el servicio de LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL AEROPUERTO DE TAISHA, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas, con un presupuesto USD 2.892,30 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE*

**Resolución Nro. DGAC-DADM-2022-0002-R**

**Quito, D.M., 12 de julio de 2022**

*LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 30/100 ctvs.), sin contemplar el IVA. con un plazo establecido para la prestación del servicio de 153 días (5 meses), contados a partir de la notificación por parte del administrador de la orden de compra..”;*

**Que**, el 29 de junio de 2022, se emitió la Orden de Compra Nro. CE-20220002231929, con lugar al proceso signado con código Nro. CATE-DGAC-017-2022, para la contratación del servicio de “LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL AEROPUERTO DE TAISHA”; generando como proveedor seleccionado a la ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA CUCARDAS AMAZONICAS ASOSERCAM., con número de RUC: 1691719282001;

**Que**, consta del expediente el Oficio Of.053, Puyo de 30 de junio de 2022, suscrito por el proveedor seleccionado, representado por el Sr. Tnlg. Nelson Fabián Caiza Quinatoa, comunicó a la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, lo siguiente: “...*la no aceptación del contrato por catálogo electrónico Orden de Compra No. CE- 20220002231929, fecha de aceptación 30 de junio del 2022, para el SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INTERIORES Y EXTERIORES DE AEROPUERTOS en las INSTALACIONES DEL AEROPUERTO DE TAISHA, ubicado en la Provincia de Morona Santiago, Cantón Taisha (AVENIDA ARUTAM Y TSUNKI), ya que el presupuesto es muy bajo y no alcanza a cubrir todos los beneficios legales establecidos en los Art. 111 y 113 del Código de Trabajo, tomando en consideración la proporcionalidad en relación con la Remuneración que corresponde a la jornada completa de trabajo.*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-2176-M y su alcance constante en el Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-2215-M de 01 y 05 de julio de 2022, respectivamente, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, dejar sin efecto la Resolución: DGAC-DADM-2022-0001-R de 29 de junio de 2022; así como proceder a la elaboración de la Resolución que permita dejar sin efecto la orden de compra CE-20220002231929; conforme lo expuesto en los párrafos precedentes.;

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 89 y 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva –ERJAFE; el subnumeral 4.4 del artículo 4, y 23 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0271 de 08 de septiembre de 2021.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Dejar sin efecto**, la Resolución: DGAC-DADM-2022-0001-R, así como la Orden de Compra Nro. CE- 20220002231929, emitida el 29 de junio de 2022, correspondiente al proceso signado con código Nro. CATE-DGAC-017-2022, para la contratación del servicio de “LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL AEROPUERTO DE TAISHA”.

**Artículo 2.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**Artículo 3.-Disponer** a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

**Artículo 4.- Disponer** a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

**Resolución Nro. DGAC-DADM-2022-0002-R**

**Quito, D.M., 12 de julio de 2022**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gomez  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

Referencias:

- DGAC-DADM-2022-2215-M

Anexos:

- dgac-dadm-2022-0001-r0817516001657029578.pdf  
- orden\_de\_compra\_ce-20220002231929-signed-signed0448551001657029578.pdf  
- solicitud\_de\_resolucion\_para\_baja\_de\_procedimiento\_\_dgac-dadm-2022-2176-m.pdf

Copia:

Señor Especialista  
Óscar Iván Jiménez Ramón  
**Analista Administrativo 3**

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señorita Arquitecta  
Maria Elizabeth Palacios Obando  
**Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2**

Señor  
Cesar Wladimir Revelo  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

Señora Magíster  
Rosa Herminia Alvarez Rivera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señora Técnica  
Jessie Sandra Garzón Palacios  
**Oficinista**

Coronel  
Vicente Washington Lascano Aguirre  
**Asesor Institucional 5**

ml/ao/ra